



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09; los Decretos N° 166/13 y N° 110/20; el Expediente Electrónico N° EX-2023-03829167-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2965; 2966; 2967; 2968; 2969; 2970; 2971; 2972; 2973; 2974; 2975; 2976; 2977; 2978; 2979; 2980; 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2987; 2988; 2989; 2990; 2991; 2992; 2993; 2994 y 2995, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 de Septiembre de 1888 N°3987; 11 de Septiembre de 1888 N°2929; Amenábar N°2346; Av. Cabildo N°3683; Av. Costanera Rafael Obligado N°6350 LA1; Av. Costanera Rafael Obligado N°6350 LA2; Av. Costanera Rafael Obligado N°7200; Cap. Gral. Ramón Freire N°781; Cap. Gral. Ramón Freire N°781 LA; Ciudad de la Paz N°3363; Conesa N°1206; Conesa N°299; Conesa N°299 LD1; Av. Cramer N°2807; Cramer N°1501; Gral. Enrique Martínez N°952; Jorge Newbery N°2439/41; Juramento N°3218; Moldes N°1150 LD; O'Higgins N°3579; O'Higgins N°2976 Frente; O'Higgins N°3535; Plaza Barrancas de Belgrano; Plaza Castelli; Plaza Félix Lima (2 ejemplares); Plaza Juan José Paso; Superí N°1428; Virrey Arredondo N°2988; Zapiola N°2867 y Quesada N°1674, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26° de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10° que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad

con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47° de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15° a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2023-03831488-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares emplazados en las calles 11 de Septiembre de 1888 N°3987; 11 de Septiembre de 1888 N°2929; Amenábar N°2346; Av. Cabildo N°3683; Av. Costanera Rafael Obligado N°6350 LA1; Av. Costanera Rafael Obligado N°6350 LA2; Av. Costanera Rafael Obligado N°7200; Cap. Gral. Ramón Freire N°781; Cap. Gral. Ramón Freire N°781 LA; Ciudad de la Paz N°3363; Conesa N°1206; Conesa N°299; Conesa N°299 LD1; Av. Cramer N°2807; Cramer N°1501; Gral. Enrique Martínez N°952; Jorge Newbery N°2439/41; Juramento N°3218; Moldes N°1150 LD; O'Higgins N°3579; O'Higgins N°2976 Frente; O'Higgins N°3535; Plaza Barrancas de Belgrano; Plaza Castelli; Plaza Félix Lima (2 Ejemplares); Plaza Juan José Paso; Superí N°1428; Virrey Arredondo N°2988; Zapiola N°2867 y Quesada N°1674, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.16 07:38:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.16 07:38:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09; los Decretos N° 166/13 y N° 110/20; el Expediente Electrónico N° EX-2023-05564432- GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2996; 2997; 2998; 2999; 3000; 3001; 3002; 3003; 3004; 3005; 3006; 3007; 3008; 3009; 3010; 3011; 3012; 3013; 3014; 3015; 3016; 3017; 3018; 3019; 3020; 3021; 3022; 3023; 3024; 3025; 3026; 3027; 3028; 3029; 3030 y 3031, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 3 de Febrero N° 3341; 3 de Febrero N° 4461 LD7; 3 de Febrero N° 4886 LD; Arias N° 2147 LA3; Campos Salles N° 1670; Ciudad Universitaria (11 Ejemplares); Conesa N° 200 (2 Ejemplares); Correa N° 2260; Cramer N° 1734; Cramer N° 315 Frente; Av. Federico Lacroze N° 2532; Av. Forest N° 1787; Jaramillo N° 1762; Ramallo N° 1975; Vedia y La Cachila (6 Ejemplares); Zapiola N° 200 (4 Ejemplares) y Manuela Pedraza N° 2630 LD, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de

transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraerespecies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2023-05575341-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0 a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles 3 de Febrero N° 3341; 3 de Febrero N° 4461 LD7; 3 de Febrero N° 4886 LD; Arias N° 2147 LA3; Campos Salles N° 1670; Ciudad Universitaria (11 Ejemplares); Conesa N° 200 (2 Ejemplares); Correa N° 2260; Cramer N° 1734; Cramer N° 315 Frente; Av. Federico Lacroze N° 2532; Av. Forest N° 1787; Jaramillo N° 1762; Ramallo N° 1975; Vedia y La Cachila (6 Ejemplares); Zapiola N° 200 (4 Ejemplares) y Manuela Pedraza N° 2630 LD, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.31 12:54:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.31 12:54:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09; los Decretos N° 166/13 y N° 110/20; el Expediente Electrónico N° EX-2023-07714296- GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 3032; 3033; 3034; 3035; 3036; 3037; 3038; 3039; 3040; 3041; 3042; 3043; 3044; 3045; 3046; 3047; 3048; 3049; 3050; 3051; 3052; 3053; 3054; 3055; 3056; 3057; 3058; 3059; 3060; 3061; 3062; 3063; 3064; 3065; 3066; 3067; 3068; 3069; 3070; 3071; 3072; 3073; 3074; 3075; 3076; 3077; 3078; 3079; 3080 y 3081, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 3 de Febrero N° 3079; Av. Del Libertador N° 8400 Frente (2 ejemplares); Arribeños N° 2889; Arribeños N° 2893 LA; Av. Comodoro Martín Rivadavia N° 1763 LD; Conesa N° 2967; Conesa N° 2973; Conesa N° 435; Av. Cramer N° 2870 LA; Ibera N° 2886; Jaramillo N° 1724 LA; Virrey Loreto N° 2453; Enrique Martínez N° 2337; Mendoza N° 1427; Mendoza N° 2695 LA; Migueletes N° 1714; Migueletes N° 1941; Moldes N° 2120; Montañeses N° 1951 LA; Virrey Olaguer y Feliú N° 3224; Olazábal N° 1784 LD2; Olazábal N° 3460; Palpa N° 2531; Parque de la Memoria (19 Ejemplares); Parque Saint Tropez; Quesada N° 2945; Franklin D. Roosevelt N° 3057; Sourigues N° 2664; Soldado de la Independencia N° 1475; Vilela N° 1814 y Vuelta de Obligado N° 2490 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La

planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2023-07771327-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles 3 de Febrero N° 3079; Av. Del Libertador N° 8400 Frente (2 ejemplares); Arribeños N° 2889; Arribeños N° 2893 LA; Av. Comodoro Martín Rivadavia N° 1763 LD; Conesa N° 2967; Conesa N° 2973; Conesa N° 435; Av. Cramer N° 2870 LA; Ibera N° 2886; Jaramillo N° 1724 LA; Virrey Loreto N° 2453; Enrique Martínez N° 2337; Mendoza N° 1427; Mendoza N° 2695 LA; Migueletes N° 1714; Migueletes N° 1941; Moldes N° 2120; Montañeses N° 1951 LA; Virrey Olaguer y Feliú N° 3224; Olazábal N° 1784 LD2; Olazábal N° 3460; Palpa N° 2531; Parque de la Memoria (19 Ejemplares); Parque Saint Tropez; Quesada N° 2945; Franklin D. Roosevelt N° 3057; Sourigues N° 2664; Soldado de la Independencia N° 1475; Vilela N° 1814 y Vuelta de Obligado N° 2490 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.02.22 07:43:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 07:43:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09; los Decretos N° 166/13 y N° 110/20; el Expediente Electrónico N° EX-2023-12481050-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 3082; 3083; 3084; 3085; 3086; 3087; 3088; 3089; 3090; 3091; 3092; 3093; 3094; 3095; 3096; 3097; 3098; 3099; 3100; 3101; 3102; 3103; 3104; 3105; 3106; 3107; 3108; 3109; 3110; 3111; 3112; 3113; 3114; 3115; 3116; 3117; 3118; 3119; 3120; 3121; 3122; 3123; 3124; 3125; 3126; 3127; 3128; 3129; 3130; 3131; 3132; 3133; 3134; 3135; 3136; 3137; 3138; 3139; 3140 y 3141, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 de septiembre de 1888 N° 4060; 11 de septiembre de 1888 N° 2109; 11 de septiembre de 1888 N° 2275; 3 de Febrero N° 3691; 3 de Febrero N° 3894; Alte. Atilio S. Barilari N° 1365; Arcos N° 4586; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7001 LA3; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7001 LA13; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7101 LA2; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7101 LA8; Av. Int. Güiraldes N° 2601 (3 ejemplares); Av. Int. Güiraldes N° 2701 (2 ejemplares); Av. Miguel B. Sánchez N° 1338; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7030 LD; Cazadores N° 2141; Ciudad Universitaria (13 ejemplares); Cnel. Carlos Sourigues N° 2694; Colectora Int. Cantilo S/N; Conde N° 407 LD3; Cramer N° 3585 LA1; Delgado N° 1280; Echeverría N° 1166 Frente; Jaramillo N° 1628 LD1; Jaramillo N° 1642; Manzanares N° 1678; Migueletes N° 1976; Moldes N° 1235; Moldes N° 825; Paroissien N° 2049; Plaza Balcarce (3 ejemplares); Plaza Felix Lima (2 ejemplares); Plaza Juan Jose Paso; Franklin D. Roosevelt N° 2010 Frente; Teodoro Garcia N° 2555; Víctor Pissarro N° 4286; Víctor Pissarro N° 4302 Frente ; Víctor Pissarro N° 4302 Frente LD1; Víctor Pissarro N° 4324; Vidal N° 2915 LA; Virrey Arredondo N° 2421 Frente y Virrey Olaguer y Feliu N° 2445 LD1, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por

finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2023-12493176-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles 11 de septiembre de 1888 N° 4060; 11 de septiembre de 1888 N° 2109; 11 de septiembre de 1888 N° 2275; 3 de Febrero N° 3691; 3 de Febrero N° 3894; Alte. Atilio S. Barilari N° 1365; Arcos N° 4586; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7001 LA3; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7001 LA13; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7101 LA2; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7101 LA8; Av. Int. Güiraldes N° 2601 (3 ejemplares); Av. Int. Güiraldes N° 2701 (2 ejemplares); Av. Miguel B. Sánchez N° 1338; Av. Costanera Rafael Obligado N° 7030 LD; Cazadores N° 2141; Ciudad Universitaria (13 ejemplares); Cnel. Carlos Sourigues N° 2694; Colectora Int. Cantilo S/N; Conde N° 407 LD3; Cramer N° 3585 LA1; Delgado N° 1280; Echeverría N° 1166 Frente; Jaramillo N° 1628 LD1; Jaramillo N° 1642; Manzanares N° 1678; Migueletes N° 1976; Moldes N° 1235; Moldes N° 825; Paroissien N° 2049; Plaza Balcarce (3 ejemplares); Plaza Félix Lima (2 ejemplares); Plaza Juan José Paso; Franklin D. Roosevelt N° 2010 Frente; Teodoro García N° 2555; Víctor Pissarro N° 4286; Víctor Pissarro N° 4302 Frente ; Víctor Pissarro N° 4302 Frente LD1; Víctor Pissarro N° 4324; Vidal N° 2915 LA; Virrey Arredondo N° 2421 Frente y Virrey Olaguer y Feliu N° 2445 LD1, de esta Ciudad de Buenos Aires. -

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos

ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.29 07:41:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.29 07:41:28 -03'00'